

# Estudio de caso: La corrupción y la impunidad de Pandora y su impacto en la vida de las mujeres campesinas en Yoro, Honduras



**Cómo citar este documento:**

Cespad. Estudio de caso: La corrupción y la impunidad de Pandora y su impacto en la vida de las mujeres campesinas en Yoro, Honduras.  
Marzo de 2025

**Autora del documento:**

Yadira Minero

**Revisión de estilo:**

Claudia Mendoza

**Portada:**

María José Benítez

Esta es una publicación que forma parte del proyecto: Veeduría ciudadana de agenda anticorrupción y apoyo a la instalación de la CICIH. Las ideas aquí expresadas son responsabilidad exclusiva del Cespad.

**Tabla de Contenido**

**Presentación** ..... 5

**I. Aspectos metodológicos** ..... 6

**II. Marco Internacional de los derechos humanos de las mujeres campesinas** ..... 9

**III. Situación de las mujeres campesinas en Honduras** ..... 12

**IV. La corrupción y los derechos humanos en Honduras** ..... 16

**V. Caso Pandora y las comunidades campesinas** ..... 17

**VI. Hallazgos: Pandora y el impacto en los derechos humanos de las campesinas de las zonas rurales de Yoro** ..... 19

**VII. Conclusiones** ..... 31

**VIII. Recomendaciones** ..... 32

**IX. Bibliografía** ..... 33

## Siglas y acrónimos

<b>OACNUDH:</b>	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
<b>ASFC:</b>	Abogados Sin Fronteras - Canadá.
<b>CEDAW:</b>	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Por sus siglas en inglés).
<b>Cespad:</b>	Centro de Estudios para la Democracia.
<b>CICIG:</b>	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.
<b>CICIH:</b>	Comisión Internacional contra la Impunidad en Honduras.
<b>CNA:</b>	Consejo Nacional Anticorrupción.
<b>CNTC:</b>	Central Nacional de Trabajadores del Campo.
<b>CODIMCA:</b>	Consejo para el Desarrollo Integral de la Mujer Campesina.
<b>DESC:</b>	Derechos económicos, sociales y culturales.
<b>FOSDEH:</b>	Foro Social de la Deuda Externa.
<b>INA:</b>	Instituto Nacional Agrícola.
<b>MACCIH:</b>	Misión de Apoyo contra la Corrupción e Impunidad en Honduras.
<b>OEA:</b>	Organización de Estados Americanos.
<b>ONU:</b>	Organización de las Naciones Unidas.
<b>SAG:</b>	Secretaría de Agricultura y Ganadería.

## Presentación

Honduras enfrenta problemas estructurales de larga data, como la pobreza, la inequidad en la distribución de la riqueza, la vulnerabilidad climática, la fragilidad institucional, la impunidad, violencia y la inseguridad, además de una arraigada cultura patriarcal. Esta cultura patriarcal, en particular, intensifica el impacto de estos problemas en las mujeres.

Distintos informes de instituciones y organismos, tanto nacionales como internacionales, han señalado que la corrupción es una de las principales causas de la pobreza en Honduras<sup>1</sup>, así como un factor que debilita las instituciones estatales y dificulta la implementación de políticas que promuevan un desarrollo humano integral.

En este contexto, el Centro de Estudio para la Democracia (Cespad) ejecuta en la actualidad el proyecto **“Veeduría ciudadana de agenda anticorrupción y apoyo a la instalación de la CICIH”**, con el apoyo financiero de la organización Abogados sin Frontera – Canadá (ASF-C).

El proyecto busca aumentar la participación de la sociedad civil en la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de las mujeres, y mejorar el sistema de justicia y la gobernanza mediante el diálogo con el Estado y organismos internacionales. El Cespad y ASF-C tienen como objetivo promover el debate público sobre el fortalecimiento del sistema nacional anticorrupción, mediante la veeduría de casos emblemáticos sobre corrupción pública, como Pandora, uno de los casos de corrupción que documentó la Misión de Apoyo contra la Corrupción e Impunidad (MACCIH).

Pandora es un caso mediante el cual se sustrajeron unos 12 millones de dólares del erario del país, destinados a proyectos para mujeres embarazadas, proyectos de desarrollo a favor de mujeres campesinas y del área rural, y campesinado en general. Pero ese dinero nunca llegó a su destino. Aunque se han procesado a 35 personas particulares, exfuncionarios públicos, diputados y empresarios, entre otros más, poco se ha investigado sobre el impacto social de la corrupción en

---

1 Por ejemplo ver <https://adn.celam.org/monsenor-teodoro-gomez-la-corrupcion-es-la-causa-principal-de-la-pobreza-y-miseria-que-se-vive-en-honduras/>

los grupos vulnerables que fueron utilizados como justificación para el desvío de fondos.

Por eso, este informe documenta el impacto de la corrupción en la violación de los derechos humanos de las mujeres campesinas en el departamento de Yoro, Honduras, en relación con la seguridad alimentaria, el acceso a la tierra y créditos, el desarrollo social y humano, entre otros derechos. También, con este informe el Cespada pretende generar insumos para el debate público e incidencia política.

El informe contiene nueve apartados: el primero plantea la metodología implementada; el segundo, hace referencia al marco internacional de los derechos humanos de las mujeres campesinas; el tercero, enuncia los principales aspectos de las condiciones de las mujeres campesinas en Honduras; el cuarto, hace una relación entre la corrupción con la violación de los derechos humanos; el quinto, describe de forma breve el caso Pandora; el sexto, devela el impacto de la corrupción en los derechos humanos de las mujeres campesinas de Yoro; el séptimo, contiene las principales conclusiones, mientras el octavo plantea recomendaciones.

## I. Aspectos metodológicos

Este estudio de caso presenta un análisis cualitativo y descriptivo de la problemática que enfrentan las mujeres campesinas en la zona rural de los municipios de Sulaco y Victoria, en el departamento de Yoro, como resultado de la corrupción.

Para llevar a cabo esta investigación, se emplearon dos técnicas: grupos focales y entrevistas en profundidad con mujeres lideresas campesinas. Adicionalmente, se realizó una revisión de informes y estudios previos sobre la corrupción en Honduras, así como de otra información relevante.

El objetivo general fue *“Documentar la forma en cómo ha afectado la corrupción en la violación de los derechos humanos de las mujeres campesinas en el departamento de Yoro, Honduras, en relación con la seguridad alimentaria, el acceso a la tierra y créditos, desarrollo social y humano, entre otros derechos, para generar insumos para el debate e incidencia política”*.

Este informe tiene como objetivos subyacentes, los siguientes resultados:

- a) Establecer la relación entre los casos de corrupción que documentó la MACCIH y la violación de los derechos humanos de las personas en áreas rurales.
- b) Identificar de qué manera uno de los 12 casos emblemáticos de corrupción, específicamente el caso Pandora, documentado también por la MACCIH, afectó los derechos humanos de las mujeres campesinas organizadas en el departamento de Yoro.
- c) Identificar y describir la afectación de los derechos humanos de las mujeres campesinas en el departamento de Yoro, como consecuencia de la corrupción.

El estudio de caso se realizó desde dos enfoques propuestos:

### **Perspectiva de género**

Permite el análisis de la realidad en las comunidades, las organizaciones y las familias, identificando los roles que asumen las mujeres y los hombres. También, las relaciones de poder y la desigualdad de oportunidades y condiciones de vida entre hombres y mujeres. Esta perspectiva permite explicar las causas que generan esas asimetrías e injusticias para formular medidas (políticas, mecanismos de acción afirmativa, normas, entre otras) que contribuyan a superar las brechas de género.

### **Enfoque desde los derechos humanos**

Pone en el centro a las víctimas de la corrupción, tanto directas como indirectas. Esto se desprende del reconocimiento de que los actos de corrupción no afectan sólo a determinadas personas (víctimas directas) sino pueden afectar a comunidades enteras y a personas que no están directamente involucradas en un caso (víctimas indirectas). También, como se planteó antes, en el contexto de grandes desigualdades socioeconómicas, hay que considerar que la corrupción afecta de manera diferenciada a personas y grupos, y daña, en particular, a quienes viven en condiciones de mayor vulnerabilidad, como las mujeres.

Con base en los objetivos y enfoques propuestos, el análisis descriptivo de los casos se hará a partir de los siguientes ejes:



No.	Derecho humano de las mujeres campesinas y de la zona rural	Afectación de la corrupción en:
1	Acceso a crédito, préstamos, comercialización y tecnologías agrícolas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La igualdad de trato en materia de tierras y reforma agraria.</li> <li>- El acceso a planes de resarcimiento y acceso a tierra, y otros recursos naturales productivos.</li> </ul>
2	Acceso a una atención sanitaria adecuada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La autonomía, privacidad, confidencialidad, consentimiento y elección informada en relación a su propio cuerpo, en todos los ámbitos de la vida.</li> <li>- La igualdad y la justicia en el matrimonio y en las relaciones familiares.</li> <li>- La vida libre de violencia de género.</li> </ul>
3	Empleo digno y productivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La igualdad en la remuneración, los beneficios e igualdad de trato con respecto al trabajo como igual valor.</li> <li>- La protección a la salud y la seguridad en las condiciones de trabajo.</li> <li>- La igualdad de acceso a oportunidades económicas, a través del empleo o el trabajo por cuenta propia.</li> <li>- La participación en todas las actividades de la comunidad.</li> <li>- Las condiciones de vida adecuadas (vivienda, saneamiento, suministro de electricidad y agua, transporte y comunicaciones).</li> </ul>
4	Toma de decisiones en los procesos agrícolas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La participación en la elaboración e implementación de la planificación de las acciones.</li> <li>- El acceso a la formación, la alfabetización y la competencia técnica.</li> </ul>

Las fases del estudio fueron tres: el diseño metodológico, la recolección de información, el análisis, redacción y revisión del informe.

Para la recolección de información se realizaron tres grupos focales in situ. Participaron 65 mujeres campesinas de tres comunidades organizadas en la CNTC: El Chorro, 4 de Marzo y 14 de Septiembre, ubicadas en los municipios de Sulaco y Victoria, en el departamento de Yoro.

Según datos de la CNTC, las tres comunidades están compuestas por aproximadamente 166 hombres y 129 mujeres. Las participantes en los tres grupos focales representan el 50% de la población femenina, lo que constituye una muestra altamente representativa. Además, se realizaron cuatro entrevistas en profundidad con actoras claves. Se revisaron estudios anteriores sobre el caso Pandora, así como las publicaciones de la MACCIH, convenios internacionales relacionados con el tema, estadísticas oficiales y otros trabajos previos sobre la corrupción.



## II. Marco Internacional de los derechos humanos de las mujeres campesinas

El 18 de diciembre de 2018, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la “Declaración de derechos de campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales”<sup>2</sup> (UNDROP, por sus siglas en inglés). Este instrumento parte del reconocimiento de las condiciones de vulnerabilidad de las campesinas y los campesinos que laboran en el área rurales, además de prohibir que sean objeto de cualquier forma de discriminación.

La declaración se fundamenta en los principios de los derechos humanos de universalidad, indivisibilidad, integralidad e interdependencia. Además, enuncia los derechos humanos de las personas campesinas que habitan en el área rural, tanto a nivel individual como colectivo. Reconoce, también, su conexión con la tierra, el agua y la naturaleza, así como sus aportes históricos, presentes y futuros a la protección, mantenimiento y desarrollo de la biodiversidad.

También establece obligaciones para la ONU, y obligaciones, recomendaciones, mecanismos e instrumentos para los Estados miembros.

El art. 4 de la declaración orienta a los Estados a establecer medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, para promover su empoderamiento de manera que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Este artículo establece que las mujeres campesinas en las zonas rurales tienen el derecho, en condiciones de equidad que los hombres, a:

- a) *Trato igual o prioritario* en las reformas agrarias y en los planes de reasentamiento (numeral h).
- b) *A la participación*, en las asociaciones mixtas o de mujeres, comunidad y en la formulación y ejecución de planes de desarrollo (numeral a y f).
- c) *Acceso, uso y gestión de los recursos* como la tierra, los recursos naturales, servicios financieros, créditos y préstamos agrícolas, servicios de comercia-

---

2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. [https://digitallibrary.un.org/record/1650694/files/A\\_HRC\\_RES\\_39\\_12-ES.pdf](https://digitallibrary.un.org/record/1650694/files/A_HRC_RES_39_12-ES.pdf)

- lización y tecnologías apropiadas, así como ingresos, salarios y prestaciones sociales (numerales g, e, h, i).
- d) *Acceso a servicios de salud y programas de seguridad social*, centros de atención sanitaria, servicios a nivel físico, mental y de planificación familiar (numerales b).
  - e) *Acceso a formación y educación*, formal o informal, incluidos los cursos de alfabetización funcional, así como a todos los servicios comunitarios y de divulgación, a fin de aumentar sus competencias técnicas (numeral h).
  - f) *Acceso a servicios de protección de todas las formas de violencia* (numeral j).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité-CE-DAW), que le da seguimiento a la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés, emitió la Recomendación General No 34 (2016)<sup>3</sup> sobre los derechos de las mujeres rurales. Con base en las obligaciones establecidas en la CEDAW, hace una serie de recomendaciones para asegurar los derechos de las mujeres rurales, entre las que se destacan:

- a) Asegurar y promover marcos jurídicos no discriminatorios y que se eliminen los obstáculos para garantizar el acceso a la justicia (párrafo 9).
- b) Políticas y leyes que aborden los efectos negativos y diferenciales de las políticas económicas, incluida la liberalización del comercio agrícola y general, y la privatización y mercantilización de la tierra, el agua y los recursos naturales, sobre las vidas de las mujeres rurales y la realización de sus derechos (párrafo 11).
- c) Los Estados deben abordar en sus leyes y políticas las amenazas específicas para las mujeres rurales planteadas por el cambio climático (párrafo 12).
- d) Los Estados deben regular las actividades de los actores no estatales nacionales en su jurisdicción, incluido cuando operan extraterritorialmente (párrafo 13)<sup>4</sup>.

3 Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10709.pdf>

4 Esta recomendación se refiere a las obligaciones de los Estados en los cuales las empresas transnacionales tienen su capital de origen.

- e) Los Estados deben identificar y reconocer las múltiples formas de discriminación contra los grupos desfavorecidos y marginados de mujeres rurales (como las indígenas, las afrodescendientes, las minorías étnicas y religiosas, las cabezas de familia, etc., (párrafo 15).
- f) Promover el desarrollo económico inclusivo y sostenible que permita a las mujeres rurales disfrutar de sus derechos (párrafo 17).
- g) Adoptar leyes, políticas, reglamentos, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales eficaces, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres rurales (párrafo 19).
- h) Eliminar las prácticas dañinas, incluidos los matrimonios infantiles o forzados, la mutilación genital femenina y la herencia de las deudas del pasado (párrafo 23).
- i) Los Estados partes deberían prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas rurales (párrafo 25).
- j) Promover una atención sanitaria adecuada y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones sanitarias (párrafo 39).
- k) Garantizar para las mujeres campesinas rurales el acceso a la tierra, el agua y otros recursos naturales en pie de igualdad con los hombres, independientemente de su estado civil y de su tutor o garante masculino (párrafo 59).

Las mujeres campesinas de las zonas rurales están protegidas por los derechos humanos y las garantías constitucionales, al igual que el resto de la ciudadanía. Este marco internacional establece directrices para que los Estados implementen acciones positivas, considerando su vulnerabilidad debido a su identidad de género, situación económica precaria, impacto del cambio climático y las dificultades inherentes a la vida rural.

Las recomendaciones exigen un enfoque integral para abordar la discriminación y exclusión histórica de estas mujeres, promoviendo leyes, políticas públicas y proyectos con recursos asignados. El objetivo es que accedan a recursos materiales (tierra, agua, crédito, etc.) que les permitan generar ingresos y alcanzar una vida digna y autónoma.

Asimismo, se busca reducir la desigualdad y discriminación de género, clase y etnia, fomentando su empoderamiento personal, social y político, así como establecer medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito rural.

### III. Situación de las mujeres campesinas en Honduras

De acuerdo con el informe “Características de la mujer hondureña”, de junio del año 2024, del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), las mujeres representaban el 53.4% del total de la población hondureña y de este porcentaje, el 42.8 reside en el área rural<sup>5</sup>.

El documento también establece que la fuerza de trabajo<sup>6</sup> de las mujeres asciende a 1,583,298. El 31.5 % pertenece a la zona rural y del total de las mujeres ocupadas, siempre en la zona rural, apenas el 5.7% de las mujeres se ocupa en actividades como la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca<sup>7</sup>.

De los datos se infiere que a pesar de que las mujeres rurales representan un porcentaje importante de la población, su acceso a un empleo formal es de apenas 31.5%, mientras el porcentaje de las campesinas que dedican a las actividades relacionadas con la agricultura, son mínimas.

En el 2021, los datos del INE reflejan que el 95% de las mujeres campesinas de la zona rural se dedicaban a los oficios domésticos; en consecuencia, las mujeres rurales no tienen acceso a empleo formal y sus labores domésticas o en la agricultura familiar son invisibilizadas. Tampoco cuentan con ingresos: “Los datos en frío establecen que 7 de cada 10 mujeres rurales no reciben paga por sus oficios domésticos ni por trabajos agrícolas”<sup>8</sup>.

Los datos evidencian, principalmente, dos situaciones: en primer lugar, la precariedad en los ingresos y en el empleo que enfrentan las mujeres en las zonas rurales. En segundo lugar, la invisibilización del aporte de las mujeres campesinas a la agricultura familiar. Ambas situaciones contribuyen a la generación de pobreza de las mujeres en las zonas rurales.

5 Pág 4. Instituto Nacional de Estadísticas, INE. Características de la mujer hondureña. <http://ine.gob.hn/MujeresHondurenas2024.html>

6 La Fuerza de Trabajo se le denominaba Población Económicamente Activa, PEA.

7 Pág. 7 y 8 Instituto Nacional de Estadísticas, INE. Características de la mujer hondureña. <http://ine.gob.hn/MujeresHondurenas2024.html>

8 Pág. 20. La Vía Campesina-Honduras, CODIMCA y OXFAM. Situación actual de las mujeres rurales en honduras el acceso a los recursos productivos para garantizar su seguridad y soberanía alimentaria. [https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/centroamerica.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/Estudio-Situación-Actual.pdf](https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/centroamerica.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Estudio-Situación-Actual.pdf)

Distintos estudios han documentado la invisibilización de los aportes de las mujeres campesinas en las zonas rurales, además de sus labores, roles, funciones tradicionales socialmente asignadas a los cuidados y reproducción del hogar. Ellas juegan un rol en todo el ciclo agrícola, desde la selección de semillas, la limpieza de parcelas y huertas; la participación en la siembra y la cosecha, el procesamiento de alimentos, el cuidado y la alimentación de los animales menores y ganado.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) establece que el 50% de los alimentos consumidos en los hogares rurales son producidos por las mujeres. También instituye que “además de participar en el proceso productivo, aseguran la estabilidad y la sobrevivencia de sus familias” y su aporte se extiende a las comunidades y la sostenibilidad de la vida: “destaca la importancia e incidencia de la acción colectiva de las mujeres rurales, observándose en toda la Región su creciente protagonismo en la defensa de los territorios, la biodiversidad y el mantenimiento socioeconómico y cultural de las comunidades donde viven”<sup>9</sup>.

En las zonas rurales la pobreza extrema alcanza el 50.5% de las personas<sup>10</sup>. Más grave aún resultan los datos del INE porque documentan que la pobreza crónica alcanza el 31.7% de los hogares rurales. Es decir, que no cuentan con los ingresos suficientes para obtener los insumos mínimos y no satisfacen sus necesidades básicas<sup>11</sup>. Las condicionantes de género provocan que las mujeres campesinas rurales enfrenten con más fuerza la pobreza; las organizaciones campesinas han señalado que “el 70% de las mujeres campesinas vivían en condiciones de pobreza para el 2022”<sup>12</sup>.

9 Pág. 23. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La protección de los derechos de las mujeres rurales en América Latina. Estado actual de la legislación y políticas existentes en el contexto post pandemia COVID 19. Año 2021. <https://intercoonecta.aecid.es/Gestin%20del%20conocimiento/Mujeres-Rurales-%20derechos.pdf>

10 Pág 4. Instituto Nacional de Estadísticas, INE. Boletín Pobreza 2024. <https://www.ine.gob.hn/Pobreza2024.html>

11 Pág 12. Instituto Nacional de Estadísticas, INE. Resumen ejecutivo resultados LXXXI encuesta permanente de hogares de propósitos múltiples. Junio 2024. <https://ine.gob.hn/Documentacion/EPHPM/EPHPM2024/Resumen%20ejecutivo%20EPHPM%20junio%202024.pdf>

12 <https://www.swissinfo.ch/spa/solo-14-de-las-mujeres-rurales-tienen-tierras-en-honduras-y-70-son-pobres/47531662#:~:text=%2D%20El%2070%20%25%20de%20las%20mujeres,de%20acceso%20a%20los%20recursos.>

La tierra es el principal activo para la vida de las personas campesinas; les permite trabajar, obtener alimentos e ingresos propios; les conecta con el agua, el bosque y la naturaleza. Además, les facilita el acceso a otros recursos como créditos o programas de inversión productiva estatal o servicios como la formación y la asistencia técnica.

En Honduras, las políticas públicas dirigidas hacia el sector agrícola y de inversión, especialmente en las últimas cuatro décadas, han promovido una alta concentración de la tierra en las empresas agroindustriales, productoras de palma, azúcar y otros proyectos de corte extractivista como minería e hidroeléctricas. Esta situación tiene efectos negativos en la vida y los derechos humanos de las personas campesinas del área rural, porque se limita su acceso a la tierra y en algunos casos se les desplaza de sus comunidades. Mientras que, en relación con los daños ambientales, se enfrentan a los efectos del deterioro de la naturaleza y la contaminación de la tierra, el aire, el bosque y el agua. No menos preocupante, por otro lado, las campesinas y los campesinos de las zonas rurales enfrentan criminalización, persecución, lesiones a su integridad personal o asesinatos por defender la tierra en la que viven y trabajan<sup>13</sup>.

La Ley de reforma agraria de 1962 tuvo una débil implementación; posteriormente, en 1992, con la Ley de Modernización Agrícola se constituyó un marco jurídico insuficiente que permitió la promoción de una reforma integral. Sin embargo, esa es una deuda histórica que mantiene el Estado hondureño con las personas campesinas.

En consultas para el estudio, las dirigentas de la Vía Campesina sostienen que pese al marco jurídico en la materia y a la labor del Instituto Nacional Agrícola (INA) *“no hubo un impacto masivo”*. También afirman que *“86 de cada cien mujeres del campo y 65 hombres de cada cien, no tienen tierra”*<sup>14</sup>.

Desde la perspectiva de género, es necesario profundizar sobre el tipo de tierra que se otorga a las mujeres porque generalmente son laderas, no aptas para el

---

13 Para ampliar ver Cespada: Así avanza la conflictividad socio-territorial en Honduras, acentuada por la falta de un abordaje integral. <https://observatorio.cespad.org.hn/wp-content/uploads/2024/09/Asi-Avanza-VF-PRESS.pdf>

14 Ver <https://cespad.org.hn/comunidades-campesinas-de-honduras-continuan-esperando-reformas-a-la-ley-de-modernizacion-agricola/>

cultivo. También en los insumos que adquieren, la facilidad para el acceso a los créditos y el costo que tiene para ellas mantener su tierra para hacerlas producir.

El Cespada documentó en el 2017<sup>15</sup> que las mujeres campesinas ejercen un triple rol como madres, esposas, agricultoras y activistas gremiales. Esta situación hace que se enfrenten a la violencia y al acoso sexual cuando salen del espacio privado. También, que se limite su liderazgo y, en relación con la tierra, que el costo para cultivarla se duplica en relación con el costo para los hombres.

En el “Estudio mujeres y tierras en Honduras” se registra que, del total de títulos obtenidos en el año 2020, el “70% es para hombres y el 30% para las mujeres”. Sin embargo, en cuanto a la extensión de la superficie agrícola, “los hombres concentraron el 79% y las mujeres solo el 21%”. El informe establece que, en promedio, los hombres acceden a 6 hectáreas tierra y las mujeres a 4, en promedio<sup>16</sup>.

La CODIMCA y la Vía Campesina denunciaron que “en el año 2022 sólo el 14% de las mujeres campesinas poseían tierras”<sup>17</sup>. La negación del acceso del derecho a la tierra para las mujeres campesinas del área rural, profundiza la inequidad en las relaciones de poder que enfrentan en relación con sus parejas. Esto les genera dependencia económica, negación del derecho a la participación en su comunidad, y les limita la posibilidad de tener acceso al crédito, donaciones, capacitación y asistencia técnica, entre otros beneficios. De esta forma, se les refuerza la subordinación hacia los hombres y las coloca en condiciones de mayor vulnerabilidad y riesgo frente a la violencia de género.

- 
- 15 Pág 36 y 37. CESPADA. Estudio de caso: Las mujeres campesinas en su lucha por el acceso a la tierra en CNTC-La Paz y ADEPZA-Valle. 2017. <http://v1.cespad.org.hn/wp-content/uploads/2018/08/Acceso-a-tierras-mujeres-PARA-WEB.pdf>
- 16 Pág. 12. We Effect. Estudio sobre mujeres y tierra en Honduras. 2020. [http://codimca.org.hn/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-PROYECTO-Mujeres-Tierra\\_FINAL.pdf](http://codimca.org.hn/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-PROYECTO-Mujeres-Tierra_FINAL.pdf)
- 17 <https://www.swissinfo.ch/spa/solo-14-de-las-mujeres-rurales-tienen-tierras-en-honduras-y-70-son-pobres/47531662#:~:text=%2D%20El%2070%20%25%20de%20las%20mujeres,de%20acceso%20a%20los%20recursos>.



## IV. La corrupción y los derechos humanos en Honduras

La corrupción es un fenómeno complejo y constituye un obstáculo para el desarrollo de los Estados democráticos, el funcionamiento de las instituciones estatales, el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos. La OACNUDH ha planteado que los flujos ilícitos y el desvío de los fondos estatales *“paralizan los presupuestos públicos que deberían proporcionar asistencia sanitaria, vivienda, educación y otros servicios esenciales, y socavan la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones básicas mínimas y sus obligaciones legales pre-existentes de maximizar todos los recursos disponibles para respetar, proteger y cumplir los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)”*<sup>18</sup>.

La corrupción en Honduras ha generado pobreza y arriesgado el bienestar futuro de su población. FOSDEH y el CNA documentaron las dimensiones de la corrupción en relación con el PIB, en el estudio “El Impacto macroeconómico de la corrupción en el Estado de Honduras” del 2020. El estudio concluyó que “las proporciones estimadas del peso de la corrupción, que van entre un diez y doce puntos cinco por ciento (10% - 12.5%) del PIB, en el periodo 2014-2018, indican que no se trata de una magnitud marginal sin capacidad real de alterar la generación presente y futura de valor”<sup>19</sup>.

Las pérdidas económicas para el Estado hondureño por las transacciones ilícitas (desvío de fondos, sobrevaloración, etc.) de los funcionarios/as y redes de corrupción son enormes y limitan el cumplimiento de las obligaciones estatales en cuanto a salud y seguridad social, educación, generación de empleo, mejoramiento de las vías de comunicación, seguridad ciudadana y todo lo que implica la promoción y tutela de los DESC en un Estado bienestar.

En septiembre del 2024, el FOSDEH sistematizó 7 grandes casos de corrupción ocurridos entre 1990-2023 (33 años)<sup>20</sup>: El Chinazo (1993), El Petrolazo (1994), INCEHSA (2005), PRAF-Salud (2006), Desfalco IHSS (2010), Trans-450 (2013)

18 Ver <https://www.ohchr.org/es/good-governance/corruption-and-human-rights>

19 Pág. 24. FOSDEH y CNA. “El Impacto macroeconómico de la corrupción en el Estado de Honduras” 2020. <https://www.cna.hn/estimacion-del-impacto-macroeconomico-de-la-corrupcion/>

20 Pág. 12. FOSDEH. 33 años de corrupción en Honduras. 2024. <https://fosdeh.hn/wp-content/uploads/2025/03/2024-PP-INV-053.pdf>

y Hospitales Móviles (2020). El documento establece que “el monto estimado de sólo siete casos de corrupción en Honduras da tres mil 500 millones de dólares -es decir, unos 87 mil 500 millones de lempiras-, lo que da una pista de cuán grande es el fenómeno”<sup>21</sup>.

Los movimientos sociales y las organizaciones de derechos humanos no se han quedado pasivos ante esta problemática. De hecho, han documentado, denunciado y presionado a los gobiernos para que se realicen investigaciones y se enjuicie a los promotores de la corrupción. Su mayor fuerza social se expresó con las movilizaciones del año 2015, denominadas “las marchas de las antorchas” o “marcha de los indignados”, mediante las que se exigió la instalación de una “Comisión Internacional Contra la Impunidad en Honduras”, como instancia similar a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (Cicig).

La MACCIH se instaló en el país en abril de 2016, mediante un convenio de cooperación entre el Gobierno de Honduras y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el marco de los compromisos adquiridos con la adhesión a la Convención Interamericana contra la Corrupción y a su Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, MESICIC.

La MACCIH junto a la Unidad Fiscal Especial para el combate de la Impunidad de la Corrupción (Ufecic) del Ministerio Público (ente que también desapareció y se convirtió en la Unidad Fiscal Especializada contra la Corrupción -Uferco-), presentaron 12 casos ante la CSJ: Red de Diputados, Caja Chica de la Dama, Pacto de Impunidad, Pandora, Caja Chica del Hermano, Licitación Fraudulenta del Seguro Social, Arca Abierta, Fraude sobre el Gualcarque, Patuca III Colusión y corrupción, Aseguramiento de bienes de la caja chica de la dama y Narcopolítica.

## V. Caso Pandora y las comunidades campesinas

Pandora fue el cuarto caso de corrupción que presentó la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (Maccih) y la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (Ufecic) del Ministerio Público. Luego de

21 <https://www.radioamerica.hn/fosdeh-informe-33-anos-corrupcion-triangulo-norte/>

una investigación, en junio del 2018 se presentó ante la Corte Suprema de Justicia un requerimiento fiscal en contra de treinta y ocho (38) imputados entre diputados, funcionarios públicos y personas particulares, por los presuntos delitos de abuso de autoridad, fraude, malversación de fondos, lavado de activos, falsificación y uso de documentos públicos en perjuicio de la administración pública, fe pública y la economía del Estado de Honduras<sup>22</sup>.

El caso Pandora develó una red política de corrupción que desvió unos 282 millones de lempiras (12.5 USD) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de las fundaciones Dibattista y Todos Somos Honduras. La investigación estableció que los fondos fueron utilizados para financiar las campañas políticas del Partido Nacional de Honduras y el Partido Liberal, entre los años 2009 y 2013.

Los fondos corresponden a siete convenios y un adendum de proyectos y programas de la SAG, que estaban dirigidos a comunidades campesinas, jóvenes, mujeres, madres solteras y jefas de hogar. En específico, esos fondos servirían para el desarrollo de capacitación para proyectos agropecuarios, agroindustriales y hortícolas a favor de madres jóvenes, oportunidades para jóvenes rurales, emprendimientos agrícolas para fortalecer las políticas agroalimentarias, asistencia técnica para la siembra de granos básicos, escuela de campo, competitividad agrícola y la implementación de sistemas de riego por goteo. Estos proyectos, según los convenios, debieron ejecutarse entre el 2011 y el 2013.

Doce años han transcurrido desde entonces y el Estado de Honduras no ha resarcido los daños ocasionados por la desviación de los 282 millones de lempiras que estaban destinados para las comunidades campesinas, jóvenes, madres solteras y mujeres. La violación de los derechos humanos de las personas campesinas sigue sin la deducción de responsabilidades a los protagonistas de este latrocinio. Por otro lado, las comunidades campesinas siguen sin acceder a la justicia, a la reparación e indemnización por los daños ocasionados por los actos de corrupción tal como lo establece la Convención interamericana contra la corrupción de la OEA. De los 38 acusados, 33 fueron sobreseídos, uno falleció y tres fueron enjuiciados en julio de 2021, pero un amparo impidió brindar un fallo, casi tres años después del juicio<sup>23</sup>.

22 Ver <https://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/new/docs/MCH-004.18-Equipo-MACCIH-OEA-UFECIC-MP-presenta-cuarto-Caso-de-Investigacion-Penal-Integrada-PANDORA.pdf>

23 Ver <https://cespad.org.hn/pandora-ii-y-un-sistema-judicial-que-sobreseee-a-politicos/>

La CNTC, CODIMCA y otras organizaciones campesinas interpusieron un recurso de amparo en el 2021 y cuatro años después no ha habido resolución por parte de la CSJ<sup>24</sup>.

## **VI. Hallazgos: Pandora y el impacto en los derechos humanos de las campesinas de las zonas rurales de Yoro**

La identificación de las víctimas de la corrupción es una responsabilidad del Estado, y en el caso Pandora no ha adoptado medidas para cumplir con esa obligación. El proceso de identificación de las víctimas y la evaluación del impacto de los casos presentados por la MACCIH son esfuerzos impulsados por las propias organizaciones afectadas y por instancias de derechos humanos.

La CNTC, la CODIMCA y la Vía Campesina han denunciado que el caso Pandora afectó de forma directa a 4,500 familias campesinas<sup>25</sup> porque no accedieron a los beneficios de los proyectos o programas que fueron desviados y que habrían facilitado créditos, asistencia técnica, capacitación, formación y mejora de infraestructura. Es decir, una mejora sustancial en sus condiciones de vida.

Los fondos sustraídos estaban destinados a la implementación de ocho proyectos de la SAG. Uno de esos proyectos, el cuarto en orden de ejecución, tenía como objetivo proporcionar asistencia técnica para mejorar la capacidad de siembra de granos básicos en las comunidades campesinas de Yorito, Victoria y Sulaco, ubicadas en el departamento de Yoro. El presupuesto asignado a estos proyectos ascendía a nueve millones de lempiras (9,000,000.00) que debieron ejecutarse en el año 2013. La implementación de estos proyectos habría permitido a los y las campesinas generar ingresos propios, contribuyendo así a la mejora de su calidad de vida.

Para las comunidades rurales, la siembra, el cuidado de las cosechas y la comercialización de granos básicos son equivalentes a tener un empleo en las áreas

24 Ver <https://hch.tv/2025/03/06/planton-campesinos-exigen-a-csj-resolver-amparo-contrasobreseimiento-a-implicados-en-caso-pandora/>

25 Ver <https://reportarsinmiedo.org/2025/03/07/exigen-reconocer-a-victimas-campesinas-de-la-corrupcion-por-caso-pandora/>

urbanas. Estas actividades les permiten obtener los recursos necesarios para su subsistencia y acceder a otros servicios esenciales como salud, educación, vivienda y el desarrollo comunitario. El acceso a recursos y servicios productivos está estrechamente vinculado con el ejercicio del derecho humano a un nivel de vida adecuado, que incluye el derecho a la alimentación suficiente y adecuada, así como el derecho a un trabajo en condiciones justas y satisfactorias, especialmente para las mujeres.

En esta sección, se presentan las voces de las campesinas que describen los efectos negativos de la corrupción en sus vidas y en sus derechos humanos. Estas experiencias provienen de tres comunidades rurales organizadas en la CNTC, ubicadas en los municipios de Victoria y de Sulaco, en el departamento de Yoro.

### 1) *Las comunidades campesinas afectadas*<sup>26</sup>

**La comunidad 14 de Septiembre.** Se fundó con las familias que organizaron la *Empresa Asociativa Campesina de Producción Vecinos de las Vegas*, en el año 1984, y que pertenecen a las comunidades de Las Vegas, Guachipilín, El Paraíso, El Plantel, Terrero Blanco, entre otras. Estas comunidades del municipio de Victoria forman parte de un proyecto organizativo y gremial de familias campesinas que no contaban con un pedazo de tierra para trabajar; posteriormente constituyeron las bases para darle a cada familia el acceso a seguridad alimentaria, educación y salud, principalmente.

La comunidad la constituyen 74 hombres y 53 mujeres entre adultos y jóvenes; en la zona hay tierras fértiles que son utilizadas para el cultivo de maíz, frijoles y ganadería. Actualmente la empresa cuenta con 78 manzanas de tierra, sin título de propiedad.

**La comunidad 4 de Marzo.** Se fundó en el año 2002 por los y las integrantes de la *Empresa Asociativa Campesina de Producción Unidos Venceremos*, provenientes, en su mayoría, de las familias de la comunidad de 14 de Septiembre. La tierra que esta comunidad ocupa se obtuvo mediante la recuperación de un derecho fiscal adquirido por el Instituto Nacional Agrario (INA), para fines de reforma agraria.

<sup>26</sup> Datos proporcionados por la CNTC.

La comunidad está formada por 26 familias, que incluyen a 46 hombres y 38 mujeres, tanto adultos como jóvenes. Su actividad principal es la agricultura, centrada en el cultivo de maíz, frijoles, así como ganadería menor. Los miembros de la comunidad son, en su mayoría, personas que han trabajado históricamente para terratenientes o ganaderos de la zona, sin contar con tierras propias para desarrollar actividades productivas. Esto ha limitado su acceso a la seguridad y soberanía alimentaria. Ante esta situación, surgió la idea de organizarse alrededor de un grupo campesino con el fin de alcanzar ese objetivo. Actualmente, la comunidad posee 54 manzanas de tierra, aunque aún no tiene títulos que avalen su posesión.

**La comunidad de El Chorro.** Forma parte de la aldea Las Cañas, ubicada en el municipio de Sulaco. Fue fundada en el 2004 por hombres y mujeres de comunidades cercanas que carecían de tierras para cultivar sus alimentos. En sus inicios, la comunidad se estableció mediante la ocupación directa de terrenos, argumentando que estas tierras eran propiedad de los herederos de la familia Hernández-Figueroa. Con estos apellidos se nombró a la empresa asociativa campesina de producción que actualmente opera en la comunidad. Sus integrantes, hombres y mujeres de escasos recursos económicos, siempre han soñado con ser propietarios de las tierras que habitan y trabajan. Después de varios años de gestiones jurídicas y agrarias, lograron obtener un título definitivo de propiedad, otorgado por el INA.

En la comunidad residen aproximadamente 30 familias, compuestas por 46 hombres y 38 mujeres, tanto adultos como jóvenes. Se dedican principalmente al cultivo de maíz y frijoles, aunque sus tierras son muy fértiles y tienen el potencial de producir una variedad de cultivos en cualquier época del año, siempre que cuenten con un sistema de riego que les provea de agua.

Actualmente, se les han asignado 69 manzanas de tierra, y una manzana adicional que no fue registrada en el primer título de propiedad, sumando un total de 78 manzanas de tierra, de las cuales 38 mujeres ya poseen su título de propiedad.

## **2) Los derechos humanos de las campesinas rurales afectados**

En el caso Pandora los derechos humanos de las comunidades fueron inicialmente violentados por funcionarios y funcionarias que debían promover y ejecutar programas y proyectos a favor de su desarrollo humano, garantizarles su seguridad alimentaria y los medios de vida.



Los municipios que hubiesen sido favorecidos hace 12 años con los fondos del caso Pandora, son altamente empobrecidos y las zonas donde están ubicados tienen alta vulnerabilidad climática. Según Areli Flores de la CNTC: *“la zona de Yoro es una de las zonas más vulnerables, con mayor índice de desnutrición y de pobreza”*.

Las mujeres que participaron en los grupos focales y las lideresas entrevistadas plantearon lo siguiente:

### **a) Trato igual o prioritario en las reformas agrarias**

La corrupción contribuye a profundizar la discriminación de género contra las campesinas rurales y profundiza las brechas de género. Para Yazmín López, de CODIMCA:

*“La corrupción ha dejado abierta una ventana de desigualdad; las mujeres enfrentamos ya una brecha de género, mientras más profunda más desafíos encontramos las mujeres. Con la corrupción se vulneran nuestros derechos, porque las mujeres no somos vulnerables, el Estado o quienes estén alrededor nuestro nos ponen en la vulnerabilidad”*.

El Estado tiene la obligación de tutelar los derechos humanos de las mujeres. Esto implica la promoción, el respeto, la garantía, la protección frente a terceros, el resarcimiento de los daños y la prevención de futuras violaciones. En el caso Pandora, los autores-responsables del desfalco, conformaron una extensa red que incluía a funcionarios públicos que tenían el deber de promover y garantizar los derechos atrás enunciados. Sin embargo, conformaron, junto a los Partidos Nacional y Liberal, organizaciones civiles de maletín y la empresa privada, una red que operó impunemente.

Los proyectos o programas para la siembra de granos básicos para las comunidades campesinas nunca llegaron. En los tres grupos focales, las participantes expresaron que:

*“No hay apoyo específico para nosotras” o “No llegan a la comunidad proyectos o apoyo para producir alimentos, mucho menos para las mujeres”*.

Según Wendy Cruz, de Vía Campesina: *“la corrupción impacta duramente en la vida de las mujeres, porque son las que menos acceso tienen a los programas del*



*Estado y cuando existían fondos tampoco llegaron. Entonces, sin duda eso profundiza los grados de desigualdad, de pobreza que tienen las mujeres y también ha provocado en sus vidas el tema mucha de familias que han tenido que emigrar de las zonas rurales, un desplazamiento prácticamente, a no existir garantías de mejora de la vida muchas han tenido que emigrar del país”.*

En relación con el caso Pandora, los programas o proyectos estaban planificados, pero nunca se ejecutaron debido al desvío de fondos. Esta situación obstaculizó el desarrollo de la comunidad, especialmente en lo que respecta a las mujeres.

Según el abogado Donaldo Velásquez de ASFC, *“el caso Pandora sucede desde 2011, pero continúa, porque las violaciones son continuadas, el Estado no repara absolutamente nada”.*

Los gobiernos que sucedieron al periodo en que ocurrieron estos actos delictivos son responsables, por omisión, de negar el acceso de la justicia, así como de la falta de reparación o compensación por los daños causados por la corrupción de funcionarios públicos.

Las lideresas campesinas en las entrevistas manifestaron que las organizaciones vinculadas al campesinado junto a las organizaciones de derechos humanos han exigido justicia y reparación durante años, sin respuesta alguna hasta la fecha:

*“Llevamos años con el caso Pandora y hasta el día de hoy no hemos tenido una resolución sobre nuestro recurso de amparo, dejando un mensaje a la ciudadanía especialmente a las mujeres del área rural, jugando prácticamente con su dignidad ya que en nombre de las mujeres del campo han estado gestionando recursos y pueden robarlos, sin castigar a los responsables o resarcir los daños”.*

Los distintos gobiernos han incumplido sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos. Yazmín López dice que:

*“La desventaja que hemos tenido es la falta de voluntad política de parte de la Corte, en este caso de querer resolver este el caso de Pandora. Llevamos de estar en esta lucha permanente por la denuncia del caso Pandora sin la respuesta adecuada”.*

## **b) A la participación social y gremial-política**

Las mujeres campesinas de las comunidades participantes en los grupos focales enfrentan obstáculos que se derivan de la cultura patriarcal porque les asigna, de forma exclusiva, los roles de cuidado del hogar y a sus familiares vulnerables. En caso de que las mujeres campesinas incursionen en otros roles, esa acción es considerada una transgresión a la norma.

Al no contar con los proyectos que estaban destinados para ellas, las mujeres no acceden a experiencias que les permitan reflexionar sobre el impacto negativo de esos roles impuestos en la vida de las mujeres y en las comunidades.

La participación de las mujeres en las tres comunidades es limitada. En los tres grupos focales, las mujeres expresaron que los socios de los grupos campesinos en su mayoría son hombres, por ende, son los que toman las decisiones sobre el rumbo de la asociación y de la comunidad; manifestaron que al no haber llegado los proyectos dirigidos hacia ellas: *“no tomaban decisiones”*.

Todos los proyectos o programas estatales dirigidos a los grupos campesinos, tendrían que ser definidos desde la perspectiva de género y considerar dentro de sus resultados la disminución de la brecha de género, con base en los compromisos internacionales relacionados con los derechos de las mujeres.

El derecho a la participación en las empresas en calidad de socias es fundamental para su empoderamiento. También, para el logro de garantías efectivas de otros derechos humanos, incluyendo el derecho a la mejora continua de las condiciones de vida.

La no ejecución de los programas y proyectos debido al desvío de los fondos, limitó el desarrollo de los procesos de empoderamiento de las mujeres que hubiesen permitido elevar su porcentaje de participación y liderazgo en los grupos campesinos.

La cultura patriarcal entre los funcionarios públicos se manifiesta claramente en la formulación de programas y proyectos, los que se ejecutan y se evalúan sin considerar el enfoque de género ni la interseccionalidad, entre otros derechos humanos. Esta situación se perpetúa y se agrava debido a la falta de perspectiva de género en estas iniciativas.

Las campesinas, que ya enfrentan múltiples formas de discriminación por parte del Estado, se ven aún más afectadas por la ausencia de políticas públicas que reconozcan sus condiciones de vulnerabilidad. Además, la falta de asignación de recursos adecuados a las políticas públicas y programas existentes, así como la carencia de sistemas de monitoreo efectivos, impide evaluar el avance en la reducción de la brecha de género.

Según Wendy Cruz, de Vía Campesina: *“el Estado es un Estado patriarcal, al no garantizar la titulación de tierra para las mujeres, su participación en las empresas asociativas está como muy lejos y generalmente a las mujeres no se les consulta sobre las reformas que están haciendo a estas leyes. Son excluidas de estos procesos, mucho más cuando participan en espacios mixtos”*.

### **c) Acceso, uso y gestión de los recursos en condiciones de igualdad**

Las mujeres campesinas se enfrentan al acceso desigual de la tierra y de los recursos para hacerla producir. Los datos planteados en apartados anteriores, evidencian que las mujeres no son dueñas de la tierra.

Al respecto, Yazmín López expresó que las mujeres organizadas en CODIMCA, entre el 2011 y el 2013, se aproximaron a la SAG para acceder a los programas y proyectos que había anunciado:

*“Nosotras hicimos un trabajo de acercamiento con la SAG y les presentamos la propuesta de un programa que tenía las SAG para que las mujeres pudieran acceder a la tierra y financiamiento. Lo primero que nos dijo el ministro que estaba en ese momento es que no calificaban porque no tenían tierra”*.

De las tres comunidades que son objeto de estudio, dos, la 4 de Marzo y la 14 de Septiembre, no cuentan con títulos de propiedad de sus tierras. Sólo la comunidad El Chorro, posee títulos de propiedad; 38 pertenecen a mujeres.

Los programas y proyectos deben promover y hacer efectiva la igualdad de oportunidades para las campesinas rurales porque, en caso contrario, se continúan profundizando las causas estructurales de la discriminación contra las mujeres.

Para Wendy Cruz de Vía Campesina: *“Los funcionarios están faltando a los deberes; el Instituto Nacional Agrario, por ley, debe promover la titulación de las tierras a nombre de la mujer. En el INA, el Plan de la Equidad de Género en el Agro no tenía sistema de monitoreo y vigilancia”*.

Las tres comunidades enfrentan condiciones precarias de vida. La no ejecución de los proyectos denunciados en el caso Pandora, le condenó a la pobreza.

### **En El Chorro**

En esta comunidad, la mayoría de las viviendas están construidas de adobe y no disponen de un sistema eléctrico. Además, carecen de letrinas y los pozos sépticos solo funcionan durante el verano. La falta de agua potable es otra de las dificultades que enfrentan; las mujeres dedican al menos cuatro horas diarias para el acarreo del agua desde un pozo. *“Caminamos 40 minutos y nos tardamos 4 horas en hacer fila para llenar 5 botes de agua por cada casa. Si no tenemos agua, no podemos poner frijoles y comer; para lavar ropa también caminamos”*<sup>27</sup>.

### **En la 4 de Marzo**

En esta comunidad, los habitantes viven en casas hechas de material de construcción y servicios básicos como el sistema eléctrico y letrinas que instalaron con esfuerzos de la comunidad y con el dinero que reciben mediante las remesas que envían sus familiares desde otros países.

### **En la 14 de Septiembre**

Los habitantes de esta comunidad viven en casas también fabricadas con material de construcción. También tienen servicios básicos, que edificaron con esfuerzo propio. Muchos, al igual que en las otras comunidades, reciben remesas de sus familiares que viven en otros países. Con ese dinero lograron hacer letrinas para sus casas e instalar luz eléctrica. Pese a estas mejoras, las mujeres campesinas dijeron en los grupos focales que no pueden mejorar sus casas porque no cuentan con ingresos.

Los proyectos que se ejecutarían en estas comunidades con los fondos que se documentan en el caso Pandora, estaban dirigidos a la asistencia para la siembra de granos básicos. Sin embargo, nunca llegaron. En los grupos focales, las mujeres dijeron:

---

<sup>27</sup> Grupo focal en El Chorro.

*“No tenemos ingresos” y “no contamos con capital semilla para trabajar”. Agregaron: “vinieron a encuestar, casa por casa, y nos preguntaron si queríamos gallinas o cerdos; nos ofrecieron apoyo económico y nunca regresaron”.*

Para Areli Flores, integrante de la CNTC, las mujeres enfrentan más obstáculos que los hombres. Describe esta situación de la siguiente manera: *“Si ellas tienen tierras no cuentan con avales para crédito; se enfrentan a la falta de apoyo, al impacto del cambio climático y a no tener tierras. No tienen ingresos; se enfrentan a la pobreza profunda”.*

Coincidente con lo anterior, algunas del grupo consultado dijeron que se dedican a *“las labores domésticas y no tenemos ingresos”*. Es decir, al no haber participado en procesos de formación género-sensitivo no reivindican sus aportes en el proceso de siembra, el mantenimiento, la cosecha y venta de lo que producen.

En estas comunidades empobrecidas las mujeres campesinas son las que tienen menos ingresos y se enfrentan a más condiciones precarias de vida.

*“Para una mujer campesina tener tierra es el equivalente a un trabajo”, Yazmín López de CODIMCA.*

La ausencia de los programas y proyectos debido a los actos de corrupción, bloqueó las posibilidades que las mujeres accedieran a recursos como tierra, insumos, granos, asistencia, etc.

#### **d) Acceso a servicios de salud y programas de seguridad social**

Las zonas rurales de Honduras enfrentan condiciones de pobreza y pobreza extrema. Así, las condiciones relacionadas con los servicios de salud son muy limitadas; la seguridad social también es una utopía en estas zonas.

La ausencia de ejecución de proyectos o programas que mejore las condiciones globales en estas aldeas, irrumpe el camino de las personas campesinas a la posibilidad de tener recursos para trasladarse a los centros de salud y para la compra de medicamentos; no contar con los insumos básicos para el cultivo les condenó a no tener ingresos y, en consecuencia, a condiciones precarias de vida que impactan en la salud de las mujeres y sus Familias.

Wendy Cruz de Vía Campesina expresó que: *“Los fondos del caso Pandora estaban destinados a mejorar las viviendas, el acceso al agua, a mejorar las vías de infraestructura, pero como no llegaron esos fondos a las comunidades, eso le genera a las mujeres mayor trabajo, seguir viviendo en precariedad y con algunos problemas de salud. Recordemos que las mujeres son las que acarrear el agua en las comunidades y ocupan el agua para todo el quehacer. ¿Qué significa eso? Mayor sobrecarga de trabajo para las mujeres, seguir viviendo en precariedad, pero genera también algunos niveles de problemas de salud de la gente, por no vivir en condiciones dignas”.*

Las mujeres de la comunidad de El Chorro dedican cuatro horas a transportar cinco botes con agua para abastecer a sus familias. La falta de proyectos para el acceso a agua potable y la ausencia de recursos propios para invertir en su implementación tienen un impacto directo en la salud de las mujeres, quienes sufren por el esfuerzo físico que implica esta tarea, así como en la salud de los niños, quienes enfrentan condiciones insalubres.

Yazmín López, lideresa de CODIMCA, afirmó que *“robarse la plata que está destinada para desarrollar proyectos productivos con las mujeres, es una violación a sus derechos humanos. Porque no era solamente la producción, al contar con ingresos propios producto de su cosecha, las mujeres tienen acceso a servicios de calidad y calidez en salud en los territorios”.*

El robo de fondos para los proyectos les limitó las posibilidades futuras de contar con ingresos, continuó expresando la lideresa de CODIMCA: *“tenemos casos de compañeras que no han atendido su situación de salud por el hecho de no tener los recursos, de no tener dinero y más cuando tienen que ver la salud en los derechos sexuales y reproductivos”.*

Sobre sus derechos sexuales y reproductivos, las mujeres que participaron en los grupos focales dijeron que no reciben este tipo de atención. *“En el centro de salud solo hay acetaminofén y no brindan los métodos de planificación familiar y condones; nos toca comprar todo lo que nos recetan y hay que pagar transporte para ir al centro de salud (L. 100.00)”.*

Estas mujeres tienen que viajar a la aldea vecina. Eso hace que al costo de la compra de medicamentos se suma el transporte que las traslada al Centro de

salud. Además, expresaron que *“para tener los controles durante el embarazo y puerperio viajamos dos horas para llegar al centro de salud”*. También manifestaron que, debido a la carestía de recursos económicos, *“no tenían una buena alimentación durante el embarazo”*.

Los servicios de salud son limitados y precarios: *“en el centro de salud no hay especialistas, nos toca pagar en clínicas privadas de Yoro para hacernos los exámenes, ultrasonidos y el parto”*.

### **e) Acceso a formación y educación formal o informal**

Las campesinas que formaron parte de los grupos focales afirmaron que en su comunidad nunca se han implementado proyectos o programas destinados a capacitarlas y formarlas sobre sus derechos humanos como mujeres. Durante la etapa de reflexión, señalaron que la falta de acceso a la formación se debe al interés subyacente de que las mujeres no exijan sus derechos: *“no quieren que la mujer se desarrolle, que no conozca sus derechos y no tenga conocimiento de lo que pasa a su alrededor. No nos capacitan porque si conociéramos nuestros derechos o de los beneficios que podemos obtener como mujeres, los reclamaríamos”*.

Retomando el caso de corrupción Pandora, las mujeres campesinas sostuvieron: *“nos han marginado de las capacitaciones, nos piden información sobre quienes saben leer y escribir y no regresan”*.

La lideresa de la CNTC, Areli Flores, planteó que los procesos de formación que son impulsados desde las organizaciones campesinas son onerosos porque es necesario el pago *“del transporte, la alimentación y hospedaje”*. Al no haber recursos para la formación, por el desvío de fondos, las mujeres y sus organizaciones no desarrollan o no acceden a esos procesos.

### **f) Acceso a servicios de protección de todas las formas de violencia**

Las mujeres en las comunidades enfrentan altos niveles de violencia de género. Esta situación se agrava cuando las mujeres desconocen sus derechos, no saben a dónde acudir o qué hacer. En ocasiones, incluso, cuando están informadas,



carecen de una estructura institucional en sus localidades que las respalde y proteja. En ese sentido, muchas mujeres manifestaron *“desconocemos nuestros derechos en relación con el hombre”* y *“no conocemos nuestros derechos sobre la igualdad en la familia”*.

Sobre el tema, Wendy Cruz, de Vía Campesina, considera que *“en el área rural no tenemos una infraestructura adecuada. La mayoría de mujeres viven excluidas, se les limita a tener acceso a los servicios de salud, se les limita para ir a poner una denuncia sobre violencia doméstica. Al no tener el mejoramiento de la infraestructura, de los caminos de la hay en las comunidades profundiza las condiciones de desigualdad, por ende, siguen viviendo en altos niveles de violencia”*.

También, el desvío de fondos por casos de corrupción como Pandora, impide a las mujeres la autonomía económica de sus parejas. Los estamentos relativos a los derechos humanos plantean que los derechos son integrales; al violentarse alguno se violentan los demás.

Para López, *“el acceso a los bienes productivos o a los bienes de vida como es el acceso a la tierra, financiamiento, asistencia técnica es vital para las mujeres, pues ellas se enfrentan a una mayor violación de sus derechos y violencia, porque no es solamente la violencia doméstica que nos toca enfrentar en nuestras familias, sino también la violencia económica que ejerce el Estado contra la vida de las mujeres”*.

La violencia doméstica en todas sus formas, no solo compromete la integridad y la vida, sino que limita su pleno desarrollo pleno y la participación en la vida social y laboral. La autonomía económica que va desarrollándose junto a procesos de formación para su empoderamiento integral, les permite conocer y ejercer sus derechos. La falta de implementación de proyectos que les permitan generar sus propios ingresos limita su acceso a otros derechos humanos esenciales.

## VII. Conclusiones

- **UNO.** Los delitos de corrupción tienen un impacto negativo en la vida de las personas. Casos como el de Pandora, documentado por la MACCIH, privan a las comunidades campesinas, especialmente a las mujeres, de acceso a los recursos, bienes y asistencia técnica, lo que perpetúa una negación sistemática de sus derechos humanos.
- **DOS.** Aunque la violación de derechos humanos de estas comunidades, resultado del desvío ilícito de fondos en el caso Pandora, ocurrió en el 2011, las violaciones continúan hasta la fecha y se están intensificando. Esto se debe a la falta de justicia y castigo para los responsables, así como a la ausencia de resarcimiento por los daños causados a las comunidades campesinas y a las mujeres.
- **TRES.** La falta de medidas de reparación para las personas víctimas de casos de corrupción, como el de Pandora, constituyen una falta de cumplimiento de los deberes del Estado. Los nuevos gobiernos y autoridades son responsables por omisión, ya que revictimizan constantemente a las comunidades campesinas, en particular a las mujeres.
- **CUATRO.** El caso Pandora ha sido un obstáculo durante los últimos 12 años para que las comunidades campesinas de El Chorro, 4 de Marzo y 14 de Septiembre, situadas en los municipios de Victoria y Sulaco, en el departamento de Yoro, accedieran a ingresos mediante la siembra de granos básicos, lo que ha impedido su desarrollo económico y ha afectado sus condiciones de vida y su seguridad alimentaria.
- **QUINTO.** El caso Pandora profundizó la brecha de género de las mujeres campesinas de las tres comunidades. La falta de ingresos ha impactado negativamente en el ejercicio de derechos de las mujeres, afectando directamente su autonomía y empoderamiento económico, así como de forma indirecta su capacidad para ejercer otros derechos humanos en igualdad.
- **SEXTO.** La carencia de insumos e ingresos destinados a las mujeres campesinas, las ha privado de su derecho a obtener recursos; a participar social, gremial y políticamente; a recibir formación y capacitación; a acceder a salud integral, incluyendo salud sexual y reproductiva; y a vivir sin violencia de género.
- **SÉPTIMO.** Las condiciones de precariedad económica, consecuencia de la falta de recursos de los programas o proyectos del caso Pandora, han colocado a las mujeres campesinas en una situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia de género.

## VIII. Recomendaciones

- **UNO.** A las organizaciones campesinas y de derechos humanos: continuar con los esfuerzos para influir en la normativa nacional y visibilizar los rostros y nombres a las víctimas de la corrupción, así como los impactos diferenciados.
- **DOS.** A las organizaciones campesinas y de derechos humanos: seguir exigiendo justicia y sensibilizando a las nuevas autoridades sobre su responsabilidad por omisión en la falta de justicia y castigo a los culpables, así como en el resarcimiento de los daños y la implementación de medidas que prevengan futuros delitos de corrupción.
- **TRES.** A las organizaciones campesinas y de derechos humanos, evidenciar la revictimización de las comunidades campesinas y de las mujeres.
- **CUATRO.** A las autoridades, definir e impulsar medidas de resarcimiento que permitan a las comunidades campesinas, especialmente a las mujeres, superar las condiciones de vida precarias y garantizar su seguridad alimentaria, afectadas por el desvío de fondos en el caso Pandora.
- **QUINTO.** A las autoridades, establecer medidas de resarcimiento con enfoque de género dirigidas a las mujeres, para garantizar su empoderamiento y autonomía económica, que les fue negado por la corrupción en el caso Pandora.
- **SEXTO.** A las autoridades, promover procesos de formación y capacitación que faciliten el empoderamiento integral de las mujeres, así como su acceso y control igualitario sobre la tierra, recursos, bienes e insumos agrícolas. Asimismo, el conocimiento de sus derechos humanos, del marco jurídico de protección nacional e internacional, y de las instancias a las que pueden acudir cuando se les violenten sus derechos.
- **SÉPTIMO.** Para mitigar la violencia de género exacerbada por la corrupción en las comunidades campesinas, se recomienda a las autoridades establecer una respuesta inmediata a la violencia que enfrentan las mujeres campesinas, mediante la creación de juzgados móviles en las zonas rurales y aisladas, el fortalecimiento de las oficinas municipales de la mujer, la capacitación de personal de los Juzgados de Paz y las postas policiales Comunitarias, así como la promoción de redes de mujeres contra la violencia de género.

## IX. Bibliografía

1. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). La protección de los derechos de las mujeres rurales en América Latina: Estado actual de la legislación y políticas existentes en el contexto post-pandemia COVID-19”, 2021. <https://intercoonecta.aecid.es/Gestin%20del%20conocimiento/Mujeres-Rurales-%20derechos.pdf>
2. El Consejo de Derechos Humanos. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 28 de septiembre de 2018. [https://digitallibrary.un.org/record/1650694/files/A\\_HRC\\_RES\\_39\\_12-ES.pdf](https://digitallibrary.un.org/record/1650694/files/A_HRC_RES_39_12-ES.pdf)
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW. Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10709.pdf>
4. Instituto Nacional de Estadísticas, INE. Características de la mujer hondureña. <http://ine.gob.hn/MujeresHondurenas2024.html>
5. La Vía Campesina Honduras, CODIMCA y OXFAM. Situación actual de las mujeres rurales en honduras el acceso a los recursos productivos para garantizar su seguridad y soberanía alimentaria. [https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/centroamerica.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/Estudio-Situación-Actual.pdf](https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/centroamerica.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Estudio-Situación-Actual.pdf)
6. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La protección de los derechos de las mujeres rurales en América Latina. Estado actual de la legislación y políticas existentes en el contexto post pandemia COVID 19. Año 2021. <https://intercoonecta.aecid.es/Gestin%20del%20conocimiento/Mujeres-Rurales-%20derechos.pdf>
7. Instituto Nacional de Estadísticas, INE. Boletín Pobreza 2024. <https://www.ine.gob.hn/Pobreza2024.html>
8. Instituto Nacional de Estadísticas, INE. Resumen ejecutivo resultados LXXXI encuesta permanente de hogares de propósitos múltiples. Junio 2024. <https://ine.gob.hn/Documentacion/EPHPM/EPHPM2024/Resumen%20ejecutivo%20EPHPM%20junio%202024.pdf>

9. Cespada: Así avanza la conflictividad socio-territorial en Honduras, acentuada por la falta de un abordaje integral. <https://observatorio.cespad.org.hn/wp-content/uploads/2024/09/Asi-Avanza-VF-PRESS.pdf>
10. CESPAD. Estudio de caso: Las mujeres campesinas en su lucha por el acceso a la tierra en CNTC-La Paz y ADEPZA-Valle. 2017. <http://v1.cespad.org.hn/wp-content/uploads/2018/08/Acceso-a-tierras-mujeres-PARA-WEB.pdf>
11. We Effect. Estudio sobre mujeres y tierra en Honduras. 2020. [http://codimca.org.hn/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-PROYECTO-Mujeres-Tierra\\_FINAL.pdf](http://codimca.org.hn/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-PROYECTO-Mujeres-Tierra_FINAL.pdf)
12. FOSDEH y CNA. “El Impacto macroeconómico de la corrupción en el Estado de Honduras” 2020. <https://www.cna.hn/estimacion-del-impacto-macroeconomico-de-la-corrupcion/>
13. FOSDEH. 33 años de corrupción en Honduras. 2024. <https://fosdeh.hn/wp-content/uploads/2025/03/2024-PP-INV-053.pdf>